


<b>DECRETO N° 031</b> <b>FECHA: 30 de enero de 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 1</b>	

**“POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la carta política y por el parágrafo 2 del artículo 23 y el numeral 4, literal a del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad el Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso de acuerdo a lo establecido por la ley.

Que se hace necesario el estudio y aprobación de los proyectos de Acuerdo Municipales que se relacionan en la parte dispositiva de este Decreto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Citar al Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a diez (10) sesiones extraordinarias del 3 al 15 de febrero del año 2017, ambas fechas inclusive, para tramitar, debatir, socializar y votar los siguientes proyectos de Acuerdo:

- 1) Por medio del cual se adopta la política pública de juventud del municipio de Sabaneta Antioquia 2017-2026.
- 2) Por medio del cual se reestructura la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Sabaneta – CTP.
- 3) Por medio del cual se establece la conciliación contencioso administrativa en materia tributaria y la condición especial para el pago de impuestos.
- 4) Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal 013 del 12 de diciembre de 2013, “Por medio del cual se crea en el municipio de Sabaneta la figura del Alcalde Cívico y se otorga unas facultades”.
- 5) Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal 14 del 09 de diciembre de 2014, “Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y veeduría ciudadana, seguimiento, evaluación y control de la contratación pública en el municipio de Sabaneta, como complemento de la política pública de la información oportuna, veraz y ética”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Proyectos de Acuerdo descritos, se radicarán en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal, en tiempo oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Sabaneta, el treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**

Alcalde

Lina Ma Contreras  
RECIBIDO  
30 ENERO 2017

Proyecto: Sebastián Gómez Lora  
Aprobó: Hector Darío Yepes Vega